	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página de 3	

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con NIT. No. 860.517.718-1, del Mandamiento de Pago No. 24000749 de fecha 24 de junio de 2024, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601849, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago, celebrado entre el INVIMA y la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con NIT. No. 860.517.718-1, el día 17 de enero de 2019, y dejar sin efecto el plazo para pagar la obligación impuesta dentro del proceso No. 201601849.


ARTÍCULO SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra de la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con NIT. No. 860.517.718-1, por la siguientes sumas de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$17.344.795) M/CTE.

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a la ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con NIT. No. 860.517.718-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación, para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio del cual el Instituto implemento la utilización electrónica de pagos por concepto de multa, a trsves del link <https://enlinea.invima.gov.co/r/loginUsuario.isp>.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 3

ARTICULO QUINTO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

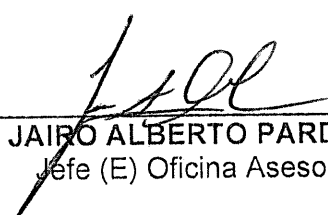
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica”

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **16 de julio de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.24000749 de fecha 24 de junio de 2024, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601849 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Julian David Reyes _____
Revisó: Adriana A Junco A _____

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000749 DE 24 de Junio de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ANDINA
PRODUCTOS PUBLICITARIOS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. .201601849

Bogotá D.C., 24 de junio de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2017049970 de 21 de noviembre de 2017 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201601849 se sanciona a la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con Nit. No. 860.517.718-1, multa de MIL QUINIENTOS (1500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
2. Contra la indicada resolución del día 21 de noviembre de 2017, el Representante legal de la sociedad sancionada, presentó recurso de reposición bajo el radicado No. 17130201.
3. Mediante la resolución No. 2018051392 de 26 de noviembre de 2018, se resolvió REPONER PARCIALMENTE la Resolución No. 2017049970 de 21 de noviembre de 2017, imponiendo sanción consistente en multa de MIL (1000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, decisión que se notificó de forma personal el día 29 de noviembre de 2018, al representante legal de la sancionada, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 30 de noviembre de 2018
4. El día 17 de enero de 2019, se celebró un acuerdo de pago entre la señora ROSALBA CORTES ALFONSO, en calidad de gerente administrativa y financiera de la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con Nit. No. 860.517.718-1, y el INVIMA, estipulando VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales para cancelar la totalidad de la obligación.
5. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la sociedad de la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con Nit. No. 860.517.718-1, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$17.344.795) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018051392 de 26 de noviembre de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra de la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con Nit. No. 860.517.718-1, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000749 DE 24 de Junio de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ANDINA
PRODUCTOS PUBLICITARIOS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. .201601849

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre el INVIMA y la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con Nit. No. 860.517.718-1, el día 17 de enero de 2019 y dejar sin efecto el plazo para pagar la obligación impuesta dentro del proceso No. 201601849.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra de la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con Nit. No. 860.517.718-1, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$17.344.795) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad ANDINA PRODUCTOS PUBLICITARIOS LTDA, identificado con Nit. No. 860.517.718-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la ejecutada que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Julian David Reyes Cassiani
Revisó: Adriana A Junco A